

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LA ORIENTACIÓN EN LAS DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS PARA EL CURSO 2019-2020**

## Índice

1.	NORMATIVA.....	3
2.	ACTUACIONES DEL CENTRO ESCOLAR EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD .....	6
2.1.	PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD). .....	6
2.2.	APOYO Y ASESORAMIENTO A LOS CENTROS EDUCATIVOS. ....	9
3.	LAS ESTRUCTURAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.....	10
3.1.	FUNCIONES DE LAS ESTRUCTURAS DE ORIENTACIÓN.....	11
3.1.1.	<b>Actuaciones de carácter general</b> .....	11
3.1.2.	<b>Actuaciones en relación con el proceso de escolarización</b> .....	13
3.2.	FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA.....	13
3.3.	OTRAS FUNCIONES .....	14
3.4.	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA. ...	14
3.4.1.	<b>Unidades de orientación educativa (UOE)</b> .....	14
3.4.2.	<b>Equipos de orientación educativa y psicopedagógica: equipos generales y de atención temprana.</b> .....	15
3.4.3.	<b>Departamentos de orientación.</b> .....	17
4.	PLANES DE ACTUACIÓN Y MEMORIAS.....	17
4.1.	PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS. ....	17
4.2.	PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA. ....	18
4.3.	PROGRAMACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN. ....	18
4.4.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN Y DE LA MEMORIA.....	18
4.4.1.	<b>Unidades de Orientación Educativa y Departamentos de Orientación</b> .....	18
4.4.2.	<b>Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales y de Atención temprana)</b> ..	18
5.	COORDINACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ORIENTACIÓN.....	19
5.1.	COORDINACIÓN INTERNA. ....	19
5.2.	COORDINACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: .....	20
5.2.1.	<b>Coordinación con el equipo directivo:</b> .....	20
5.2.2.	<b>Coordinación con el profesorado especialista:</b> .....	20
5.2.3.	<b>Coordinación con los equipos de ciclo de educación infantil, equipos de nivel de educación primaria y equipos docentes.</b> .....	20
5.2.4.	<b>Coordinación con los tutores/as en los institutos.</b> .....	20
5.3.	COORDINACIÓN DE LOS/LAS PROFESIONALES DE ATENCIÓN TEMPRANA .....	20
6.	EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.....	20
	SECTORES DE LOS CREE .....	22
	ANEXO I.....	23
	ANEXO II.....	27
	ANEXO III.....	29
	ANEXO IV.....	31
	ANEXO V.....	32

## 1. NORMATIVA

Además de la normativa de carácter general recogida en las instrucciones de inicio de curso, en lo que se refiere a determinados aspectos de la atención a la diversidad y la orientación educativa se señala la siguiente:

- ✓ [Decreto 25/2010, de 31 de marzo](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 14 de abril), modificado por el Decreto 80/2014, de 26 de diciembre, y por el Decreto 16/2016, de 30 de marzo.
- ✓ [Decreto 90/2018, de 25 de octubre](#), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC de 2 de noviembre)
- ✓ [Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto](#), por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles, de los colegios de Educación primaria y de los colegios de Educación Infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada parcialmente por la Orden [EDU/23/2011, de 29 de marzo](#), por la Orden [ECD/115/2012, de 7 de diciembre](#), por la Orden [ECD/66/2016, de 14 de junio](#), y por la [Orden ECD/125/2016, de 8 de noviembre](#).
- ✓ [Orden ECD/78/2014](#), de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden [ECD/67/2016, de 14 de junio](#).
- ✓ [Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de noviembre).
- ✓ [Orden de 29 de junio de 1994](#), por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria (BOE de 5 julio). *Esta norma es de aplicación en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la LOE y en el Decreto 75/2010.*
- ✓ [Orden ECD/96/2015](#), de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección de errores en el BOC nº 186](#) del 28 de septiembre de 2015), modificada por [Orden ECD/81/2018, de 27 de junio](#).
- ✓ [Orden ECD/97/2015](#), de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo](#).
- ✓ [Orden ECD/100/2015](#), de 21 de agosto, que regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección de errores en el BOC nº 182](#) del 22 de septiembre de 2015).

- ✓ [Orden ECD/78/2018, de 26 de junio](#), que regula el programa ESPADE (ESPECIAL Atención al DEporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.
- ✓ [Orden ECD 72/2014 de 5 de junio](#) que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 13 de junio).
- ✓ [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 3 de junio), en los aspectos que no se opongan a normativa de rango superior o equivalente publicada con posterioridad así como la normativa que desarrolla el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria en lo que no entre en contradicción con aquel. (Decreto 78/2019)
- ✓ [Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo](#), por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos en Cantabria (BOC de 7 de abril).
- ✓ [Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero](#) por la que se regulan los Planes de Atención a la Diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de marzo).
- ✓ [RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006](#), por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad (BOC de 8 de marzo).
- ✓ [Decreto 33/2014, de 3 de julio](#), que crea el Equipo Específico de Atención a las Alteraciones de las Emociones y Conducta en el Alumnado en las Enseñanzas No Universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- ✓ [Real Decreto 943/2003, de 18 de julio](#), por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente. (BOE de 31 de julio).
- ✓ [Resolución de 29 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación](#), por la que se determinan los procedimientos a seguir para orientar la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, en lo que no se oponga a las dos normas citadas anteriormente.
- ✓ [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 18).

- ✓ [Resolución de 24 de febrero de 2014, que concreta las necesidades específicas](#) de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 3 de marzo).
- ✓ [Reglamento \(UE\) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de Datos)
- ✓ [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ [Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres
- ✓ [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de Comunidad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 30/2017, de 11 de mayo.
- ✓ [Orden ECD/37/2013, de 27 de marzo](#) que aprueba el Plan Regional de Prevención del Absentismo y el Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- ✓ Circular por la que se dictan instrucciones que regulan las actuaciones de los coordinadores de Interculturalidad durante el curso 2019/2020.
- ✓ Circular por la que se dictan instrucciones referidas al funcionamiento de las Aulas de Dinamización Intercultural para el curso 2019/2020.
- ✓ Instrucciones para la organización, desarrollo y seguimiento de las actuaciones de compensación de desigualdades por motivos de salud, para el curso 2018-2019.
- ✓ Instrucciones sobre el programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades intelectuales.
- ✓ Circular por la que se dictan instrucciones referidas al funcionamiento de los Centros de Recursos para la Educación Especial correspondientes al curso 2019/2020.
- ✓ Instrucciones que regulan el funcionamiento del equipo específico de atención a las alteraciones de las emociones y conducta correspondientes al curso 2019/2020.

Las circulares e instrucciones citadas anteriormente se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.educantabria.es/centros/Descarga de documentación>.

## 2. ACTUACIONES DEL CENTRO ESCOLAR EN RELACIÓN CON LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La atención a la diversidad, entendida como un modelo educativo destinado a dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado por parte de todo el profesorado desde una perspectiva inclusiva, es el referente para la toma de decisiones educativas en los centros.

La consideración del centro educativo como motor de innovación y espacio orientado hacia el aprendizaje y la formación integral del alumnado conlleva el reconocimiento de la autonomía de los centros como una puerta abierta a la atención a la diversidad, que mantiene la cohesión y unidad del sistema y abre nuevas posibilidades de cooperación entre los centros y de creación de redes de apoyo y aprendizaje compartido. En este sentido, la orientación educativa en Cantabria se consolida como estructura de asesoramiento y apoyo en los centros a fin de lograr el éxito educativo, personal y social del alumnado.

Las actuaciones que se lleven a cabo a través de todas las estructuras de orientación tendrán en cuenta los diferentes colectivos que componen la comunidad educativa: alumnado, familias y profesorado; se realizarán mediante un enfoque colaborativo y en ocasiones requerirán la coordinación con diferentes instituciones o entidades. En todo caso, se priorizará el carácter preventivo de estas actuaciones.

Con el objeto de regular determinados aspectos relativos a la atención a la diversidad en los centros de educación infantil, primaria, secundaria y educación especial, así como la organización y funcionamiento de las estructuras de orientación, he dispuesto las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### 2.1. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD).

El **PAD** del centro, como documento útil, tiene que ser dinámico y acorde con las necesidades y características del alumnado y del centro, las cuales van cambiando y evolucionando. A tal efecto, la CESPAD debe llevar a cabo durante el mes de septiembre la planificación de las medidas educativas que se van a contemplar en el presente curso, como consecuencia de la revisión del PAD del curso anterior, y a partir de la memoria de fin de curso. Asimismo, si a lo largo del curso se llevan a cabo medidas no reflejadas con anterioridad, éstas deberán incorporarse al PAD. En relación con las necesidades educativas y las medidas de atención a la diversidad, los centros tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Se deben **priorizar aquellas medidas de carácter ordinario** antes de otras de carácter más específico o extraordinario, especialmente las referidas a la metodología, la evaluación, la coordinación entre el profesorado, programas de prevención, utilización de las TIC como recurso para compensar dificultades de aprendizaje, etc.
- En lo referente a **las adaptaciones curriculares significativas**, y tal como refiere el Artículo 14 del Decreto 78/2019, éstas requieren de autorización por escrito de las familias o representantes legales del alumnado. El documento de adaptación curricular significativa deberá adjuntarse al expediente académico oficial del alumno y, además, una copia del mismo ser archivada en la jefatura de estudios.



- **A lo largo de toda la escolaridad**, en cuanto a los aspectos organizativos, metodológicos y curriculares, adquiere relevancia la individualización de la enseñanza como respuesta educativa a las dificultades que pueda presentar el alumnado. Del mismo modo, es necesario que el profesorado utilice procedimientos de evaluación variados y adaptados que permitan valorar las competencias que el alumno/a ha ido adquiriendo a través de las diferentes áreas, sin que esta evaluación esté condicionada por sus dificultades, por lo que se puede recurrir a pruebas orales y ampliación del tiempo para hacer una prueba, entre otros.
- En el caso del alumnado que presente, en las primeras etapas, un nivel de desarrollo significativamente inferior en el ámbito de la comunicación y el lenguaje, que suponga una limitación en el acceso al conocimiento de sí mismo, de su entorno, y por lo tanto, de la interacción social, se priorizará el desarrollo de dichas capacidades en la programación de los ámbitos de desarrollo, concretando los objetivos y contenidos prioritarios que se van a trabajar, así como la atención específica, en su caso, por parte del profesorado especialista.
- En **educación infantil** se favorecerá el desarrollo de programas de prevención de dificultades de aprendizaje. Asimismo, la detección temprana de dificultades en el adecuado desarrollo del lenguaje oral, de la conciencia fonológica, de habilidades cognitivas básicas y psicomotoras, así como, de las habilidades de autonomía, permitirá actuar de forma precoz en las mismas. En este sentido, y puesto que el dominio de la lectoescritura es un objetivo de los primeros cursos de educación primaria, el alumnado de esta etapa (EI) no requerirá medidas **específicas** de atención a la diversidad por este motivo. Los maestros/as de la especialidad de **Audición y Lenguaje** podrán dedicar horas lectivas al desarrollo de programas específicos para la prevención de dificultades en el desarrollo del lenguaje oral, cuando su disponibilidad horaria así lo permita.
- Los profesores/as de apoyo especializado de **Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje** dedicarán su horario lectivo a intervenir con los alumnos/as que, a propuesta del profesorado de la especialidad de orientación educativa del centro y en base a las conclusiones del informe psicopedagógico, en coordinación con Jefatura de Estudios. La intervención directa por parte de este profesorado se realizará siempre, en educación infantil y primeros cursos de educación primaria, dentro de los grupos de referencia, con el fin de favorecer un enfoque inclusivo y que el alumno/a reciba una atención adecuada y participe de todas las actividades con su grupo de compañeros/as. En el resto de los cursos de educación primaria, se hará, prioritariamente, dentro de los grupos de referencia. En educación secundaria obligatoria, dicha intervención se llevará a cabo preferentemente en sus grupos de referencia. Para ello, la jefatura de estudios facilitará las condiciones de organización y coordinación necesarias a fin de que esta medida pueda llevarse a cabo.

En relación con el alumnado que se escolariza en las aulas de dos años y que presenta necesidad específica de apoyo educativo, por lo que se prevén determinadas dificultades en su desarrollo, los profesores/as a los que se refiere este punto podrán contemplar en su horario semanal, dentro de las horas complementarias, horas de asesoramiento a los responsables de las aulas para ayudar a la puesta en marcha de las medidas recogidas en el informe psicopedagógico de estos alumnos/as.

- En el caso de la propuesta de escolarización en **modalidad de escolarización combinada**, en el **dictamen de escolarización** correspondiente se especificará el centro de referencia a efectos académicos, así como la propuesta de distribución temporal en cada uno de los centros, teniendo en cuenta que esa propuesta podrá prever un periodo de adaptación para la incorporación al nuevo centro. La organización de la jornada semanal del alumno/a corresponderá a los respectivos centros, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación. Para los casos de escolarización combinada, resulta imprescindible la figura de un coordinador/a en cada centro que facilite la integración de las actuaciones que se llevan a cabo en los mismos. Para ello, en el horario de este profesorado se contemplará un espacio horario semanal para poder llevar a cabo las actuaciones que fueran precisas. En todo caso, se mantendrá una reunión al inicio de curso entre los/las profesionales de los dos centros, con el fin de establecer y definir los contenidos y actividades en cada uno de ellos; y otras reuniones que se llevarán a cabo, al menos, una vez al trimestre, a fin de efectuar el seguimiento correspondiente.
- En relación con el **alumnado de altas capacidades intelectuales**, los centros deberán arbitrar los mecanismos oportunos para la detección precoz de estas necesidades y priorizarán aquellas medidas más ordinarias de tipo curricular (profundización, ampliación, etc.) sobre otras medidas más específicas.
- En relación con la atención al **alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo español**, se debe tener en cuenta que la atención educativa a dicho alumnado corresponde a todo el profesorado del centro. A este respecto, el plan de atención a la diversidad deberá incluir medidas para el aprendizaje del español como segunda lengua y la promoción de una perspectiva intercultural en todo el centro, abarcando a todos los sectores de la comunidad educativa. Específicamente, se deberá singularizar la situación del alumnado de origen hispano, incidiendo en medidas destinadas a atender sus necesidades educativas, y potenciando y valorando su aportación a la perspectiva intercultural del centro desde la cultura que le es propia. Las actuaciones de los coordinadores/as y de las comisiones de interculturalidad se atenderán a lo establecido en la correspondiente Circular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.
- **Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales vinculadas a la salud.** A este respecto, debe recordarse que los centros deberán nombrar un profesor/a coordinador/a de la atención al alumnado al que se refiere este punto, cuya función esencial es facilitar la atención educativa coordinada entre el equipo educativo y el profesorado de atención domiciliaria, y ajustarla a las necesidades del alumno/a.

**Los equipos directivos preverán la organización de medios y recursos**, que se recogerá en el PAD, para el inicio del proceso de atención educativa domiciliaria; tramitarán la documentación necesaria y garantizarán los espacios y tiempos para la coordinación entre el centro y el profesorado encargado de la atención educativa hospitalaria y domiciliaria. La solicitud para la intervención de dicho profesorado se realizará según el modelo que se establece en el Anexo I.

Los requisitos de acceso a la atención domiciliaria, el procedimiento y las circunstancias en las que intervienen los distintos profesionales están recogidas en las *Instrucciones de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa para la organización, desarrollo y seguimiento de las actuaciones de compensación de*



*desigualdades por motivos de salud en los centros educativos de la comunidad autónoma de Cantabria durante el curso 2019/2020.*

- Las **actuaciones de compensación de desigualdades** se dirigen a todo el alumnado que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria por las siguientes circunstancias, que deben presentarse conjuntamente en el alumno:
  - a) Encontrarse en situaciones desfavorables derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole, por cuyas circunstancias se aprecian dificultades respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
  - b) Presentar un desfase curricular de dos o más cursos.

La atención educativa a los alumnos/as a los que se refiere este punto se realizará prioritariamente a través de medidas educativas ordinarias establecidas en el plan de atención a la diversidad. No obstante, en educación secundaria obligatoria se podrá adoptar para estos alumnos/as la medida de **agrupamiento específico**, previo **informe psicopedagógico** en el que se especifique que la desventaja socioeducativa incide negativamente en el aprendizaje de los mismos y afecta negativamente a su historia escolar. Ver descripción de estas medidas en Anexo I.

## 2.2. APOYO Y ASESORAMIENTO A LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Los centros contarán con el apoyo y asesoramiento de los siguientes centros, programas y recursos:

- **Centros de Recursos para la Educación Especial.** Los centros podrán solicitar el asesoramiento de los/las profesionales del Centro de Recursos para la Educación Especial que les corresponda (CREE Parayas, CREE Pintor Martín Sáez y CREE Ramón Laza), de acuerdo a la adscripción que se establece en el Anexo II, para la atención a alumnos/as con necesidades educativas especiales y graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje. El procedimiento para la solicitud de intervención se realizará a través del orientador/a del centro con el visto bueno del director/a, y se utilizará para ello el modelo que se recoge en el referido Anexo III, que figura en el portal de Educantabria. Con el fin de mantener actualizada la información sobre el alumno/a objeto de la demanda, se guardará una copia de la propuesta de intervención ofrecida por el Centro de Recursos para la Educación Especial con el resto de la documentación del alumno.
- **Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (CAEHD)** ubicado en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que cuenta con profesorado de educación infantil – primaria y de educación secundaria, y que atiende al alumnado hospitalizado y/o convaleciente.
- **Programa de Atención Educativa Domiciliaria** desarrollado tanto por el personal del CAEHD como por los cuatro Equipos de Atención Domiciliaria.
- **Aulas de Dinamización Intercultural (ADI).** Estas aulas tienen la finalidad de colaborar y apoyar a los coordinadores y coordinadoras de interculturalidad en los centros educativos, para favorecer la integración escolar y la inserción social del alumnado extranjero o perteneciente a culturas minoritarias, además de participar en la acogida inicial a este alumnado y a sus familias, y promover la perspectiva intercultural en los

centros educativos.

Actualmente existen tres ADI que atienden a la totalidad de los centros educativos de Cantabria, según se establece en las instrucciones que para dichas aulas emite la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa para el curso 2019/2020.

- **Auxiliares de Lenguas de Origen (ALO), que se adscribirán** a los centros según las necesidades del alumnado, priorizando a los alumnos/as incorporados en el curso actual o a lo largo del curso anterior y, entre todos ellos, a aquéllos/as que cursen niveles educativos más altos. Igualmente, se tomará en consideración el número total de alumnos/as de incorporación tardía matriculados en el centro educativo. Para solicitar la presencia de un/a auxiliar de lenguas de origen, los centros harán la demanda, según modelo del Anexo III, cuando se haya detectado la necesidad, enviando un correo electrónico a [utadc@educantabria.es](mailto:utadc@educantabria.es). La Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia analizará el conjunto de las peticiones y determinará los centros a los que se adscriben los/las auxiliares, teniendo en cuenta que existen a disposición de los centros auxiliares de lenguas de origen para chino, árabe y rumano-moldavo. Asimismo, en el Anexo IV se facilita el modelo para realizar la memoria por parte de los centros. Se deberá tener en cuenta, además:
  - a) Que la función del/de la auxiliar de lenguas de origen es complementaria a la tarea del coordinador/a de interculturalidad y, en su caso, de las Aulas de Dinamización Intercultural.
  - b) Que el referente en el centro educativo de los/las auxiliares de lenguas de origen es el coordinador/a de interculturalidad de dicho centro.
  - c) Que las funciones de dichos/as auxiliares serán favorecer la adquisición de la lengua española, facilitar el acceso al currículo y su progreso educativo así como promover la relación entre todo el alumnado del grupo donde haya alumnos/as destinatarios de su intervención, y del centro. Todo ello a través de la lengua materna del alumno/a correspondiente.

### **Programa de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con altas capacidades intelectuales.**

La finalidad del programa será impulsar el desarrollo de prácticas pedagógicas en los centros educativos que favorezcan la atención inclusiva de las altas capacidades aportando asesoramiento, materiales y herramientas para que se facilite tanto la comprensión de los diferentes talentos que puede presentar el alumnado como las medidas educativas más adecuadas para que atiendan y desarrollen en el aula.

### **3. LAS ESTRUCTURAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.**

La orientación educativa debe contribuir al desarrollo de una enseñanza de calidad, de modo que se facilite la incorporación y el tránsito por el sistema educativo de cada alumno o alumna en las condiciones más adecuadas para favorecer su progreso personal, académico y social, en el seno de un grupo diverso. Es, por tanto, **un derecho del alumnado** y, en el contexto educativo actual, **un elemento primordial para favorecer la atención a la diversidad**.

En las etapas de educación infantil y educación primaria se cuenta con las siguientes estructuras:

- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP)**. Atienden a los

centros públicos y concertados asignados de manera periódica o, en el caso de los centros de menor número de alumnos/as, a demanda. Su finalidad es la orientación, la intervención psicopedagógica y el asesoramiento en aquellos centros educativos de educación infantil, educación primaria y educación especial del sector correspondiente que no cuenten con una Unidad de Orientación Educativa, en colaboración con el profesorado de dichos centros. En todo caso, las actuaciones que se desarrollen priorizarán las intervenciones dirigidas al asesoramiento sobre medidas de atención a la diversidad en el marco del Plan de Atención a la Diversidad del centro.

- **Equipos de Atención Temprana (EAT).** Son estructuras de ámbito sectorial especializadas en la orientación, la intervención psicopedagógica y el asesoramiento, cuya actuación se desarrolla en el tramo de edad de 0 a 6 años. Su finalidad es contribuir a la mejora del desarrollo personal y social de los niños y niñas de las edades señaladas, tanto mediante la intervención psicopedagógica como a través del asesoramiento a las familias, al profesorado y a otras estructuras de orientación.
- **Unidades de Orientación Educativa (UOE).** Estas Unidades desempeñan sus funciones en los centros de educación infantil y primaria que determinen los titulares de las Direcciones Generales de Innovación e Inspección Educativa, y de Personal Docente y Ordenación Académica.

En la etapa de educación secundaria:

- **Departamentos de Orientación (DO).** Órgano de coordinación docente de los Institutos de Educación Secundaria.

En todas las etapas se contará con el asesoramiento del **Equipo Específico de Atención a las Alteraciones de las Emociones y Conducta**, cuya organización y funcionamiento se regula en las instrucciones correspondientes.

### 3.1. FUNCIONES DE LAS ESTRUCTURAS DE ORIENTACIÓN.

Las funciones de las estructuras y órganos de orientación educativa, y de los componentes de las mismas se establecen en la Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria.

#### 3.1.1. Actuaciones de carácter general.

Dentro de las funciones recogidas en la normativa citada anteriormente, las actuaciones que se lleven a cabo desde estas estructuras de orientación responderán a las necesidades globales del centro, incidiendo especialmente en:

- Asesorar y colaborar con el profesorado en el seguimiento y revisión del Proyecto Educativo, que incluye, entre otros, el proyecto curricular, la propuesta pedagógica en educación infantil y el plan de convivencia.
- Asesorar al profesorado en la propuesta, desarrollo, seguimiento y revisión de medidas contempladas en el plan de atención a la diversidad, en especial, en lo que se refiere a enfoques metodológicos y procedimientos de evaluación tanto de los aprendizajes como

de los procesos de enseñanza. En este sentido, se promoverán especialmente aquellos dirigidos a facilitar la atención a grupos heterogéneos y la colaboración entre iguales.

- Colaborar en la elaboración, desarrollo y revisión del plan de acción tutorial del centro. Las actuaciones deberán referirse, al menos, a los siguientes ámbitos: desarrollo personal y social; seguimiento del alumnado y relación con las familias; coordinación del equipo docente en la intervención con el alumnado, y orientación académica y profesional. Asimismo, se prestará especial atención al proceso de transición educativa, de modo que se asegure la coherencia y continuidad del proceso educativo del alumnado a lo largo de los diferentes cursos y etapas educativas.
- Colaborar con el profesorado en la planificación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones dirigidas a la orientación académica y profesional. Este proceso de orientación, que se desarrolla tanto a través de la acción tutorial como integrado en las distintas áreas, facilitará en el alumnado el conocimiento de sí mismo, la capacidad de toma de decisiones y el conocimiento del ámbito profesional desde posiciones de igualdad entre hombres y mujeres.
- Asesorar al profesorado en la toma de decisiones relativas a la evaluación y promoción del alumnado, en el marco de la normativa vigente.
- Colaborar en la prevención, detección y seguimiento de posibles situaciones de absentismo escolar, con especial relevancia del profesorado de Servicios a la Comunidad (PTSC), en su caso.
- Proponer y potenciar actuaciones relacionadas con la prevención de dificultades tanto de aprendizaje como de desarrollo personal y social, en colaboración con el profesorado del centro, especialmente en educación infantil y primer nivel de educación primaria, favoreciendo, de ese modo, una detección e intervención temprana.
- Realizar la valoración inicial del alumnado de incorporación tardía en aquellos centros donde, excepcionalmente, no exista la figura de coordinador de interculturalidad.
- Coordinar y participar en el proceso de elaboración de la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo requiera, según lo establecido en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y redactar el correspondiente informe psicopedagógico, así como, en su caso, el dictamen de escolarización.
- Mantener actualizados los informes psicopedagógicos de manera que se adecue la respuesta educativa a las necesidades del alumno/a, especialmente al término de cada etapa.
- Elaborar los dictámenes y acreditaciones en los casos establecidos en la normativa vigente.
- Mantener actualizados los datos correspondientes al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que deben registrarse en la plataforma educativa *Yedra*.
- Participar en las intervenciones que se lleven a cabo en el centro por parte de estructuras de apoyo y asesoramiento externo tales como CREE, ADI, EAEC, AACC así como

coordinar las derivaciones a los servicios sociales y sanitarios de aquel alumnado que lo requiera.

- Elaborar los informes preceptivos para las solicitudes de becas, ayudas y servicios complementarios, cuando así lo indiquen las respectivas convocatorias.
- En el caso de otros/as profesionales integrantes en los EOEP, médico y logopeda, participarán, en colaboración con el equipo, tanto en las evaluaciones psicopedagógicas que se precisen como en la planificación, diseño y difusión de planes y orientaciones que se consideren necesarias para la detección e intervención en las necesidades educativas.

### 3.1.2. Actuaciones en relación con el proceso de escolarización.

Con relación al **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**, a fin de hacer efectiva la reserva de plaza en el caso de **cambio de centro o inicio de su escolarización**, en el proceso ordinario de escolarización se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se hará entrega a las familias de las **acreditaciones** correspondientes, según los modelos recogidos en las instrucciones de escolarización para el curso próximo. La entrega de las mismas se llevará a cabo al menos 15 días antes del inicio de los procesos de escolarización.
- Además, en el caso del **alumnado con necesidades educativas especiales** se elaborará el **dictamen**, que será enviado al Servicio de Inspección de Educación, en los supuestos que recoge el artículo 7.4 del Decreto 78/2019.

Por otro lado, a lo largo del mes de junio los orientadores/as de los centros de educación primaria entregarán a los orientadores/as de los centros de educación secundaria los informes psicopedagógicos, en el contexto de la transición educativa entre centros, que recojan en su conclusión la presencia de necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado admitido en dichos centros.

Con respecto al proceso de escolarización, además de las funciones que se recogen en esta Instrucción, serán de aplicación cualesquiera otras que, en el ámbito de sus competencias, puedan ser atribuidas por el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

### 3.2. FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Una vez señaladas las funciones de las estructuras de orientación en general, procede especificar las funciones de los Equipos de Atención Temprana. **La especificidad de estos Equipos viene dada por ser una estructura de carácter singular** que compagina la intervención directa en los centros, según se establece a continuación, con el asesoramiento y apoyo a otras estructuras de orientación en el tramo de edad que les es propio.

Por tanto, los Equipos de Atención Temprana y los/las profesionales correspondientes adscritos a los Equipos Generales de Laredo y Camargo son un recurso específico de este ámbito. Cabe recordar que la Administración educativa determinará qué profesionales en ambos equipos asumirán las funciones propias de la atención temprana.

Como ya se ha dicho, los/las profesionales de estos equipos desarrollarán sus funciones en dos ámbitos: intervención directa con el alumnado, familias y profesorado en los centros que se señalen como preferentes, y asesoramiento y apoyo a otras estructuras de orientación en el tramo de 0-6 años. Entre las tareas de asesoramiento se incluirá la elaboración de orientaciones y programas para su difusión en los centros educativos.

A este respecto se considerarán específicas de los Equipos de Atención Temprana y de



los/las profesionales responsables de la orientación que atienden al tramo de edad de 0-6 años desde los Equipos Generales las siguientes funciones:

- Proporcionar atención psicopedagógica al alumnado de cero a seis años en las Escuelas de Educación Infantil que se determinen, además de asesorar a familias y profesorado. También podrán recibir atención periódica otros centros que atiendan el tramo 0-3 y que determine la Administración educativa.
- Asesorar y apoyar a las Unidades de Orientación Educativa, a los Equipos Generales y a las Aulas de Dinamización Intercultural (ADI) para la atención al alumnado de cero a seis años, colaborando especialmente en el proceso de adaptación en aquellos centros en los que existan aulas de dos años. Este asesoramiento y apoyo irá dirigido a aspectos como la evaluación psicopedagógica, posibles adaptaciones del currículo, estrategias metodológicas, programas de prevención, materiales específicos, orientaciones familiares y servicios externos.
- Atender las demandas de aquellos centros privados concertados, en el tramo de la etapa de educación infantil, que no tengan asignada atención periódica de los Equipos Generales, priorizando aquellas demandas derivadas de una sospecha de necesidades educativas especiales y de intervención precoz.
- Realizar la evaluación psicopedagógica de los niños y niñas de 0 a 6 años no escolarizados que puedan presentar necesidad específica de apoyo educativo. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que se vaya a escolarizar en aulas de dos años, se entregará a las familias la correspondiente acreditación, de acuerdo a lo que determina la normativa vigente.
- A efectos de escolarización será de aplicación lo indicado en el punto 3.1.2, para el tramo de edad en que se interviene.
- Elaborar orientaciones y programas para su difusión en los centros educativos relacionados con su ámbito.

### 3.3. OTRAS FUNCIONES

Además de las funciones recogidas en los puntos 3.1.1 y 3.1.2 de estas Instrucciones, serán de aplicación cualesquiera otras que, en el ámbito de sus competencias, puedan ser atribuidas por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

### 3.4. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

#### 3.4.1. Unidades de orientación educativa (UOE)

La composición, organización y funcionamiento de las UOE se establecen en el artículo 11 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto. Igualmente, el horario del profesorado de orientación educativa que desempeña sus funciones en una Unidad de Orientación se adecuará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto.

Para aspectos que revistan especial dificultad relacionados con la atención al alumnado y a las familias en desventaja socioeducativa, los orientadores/as de las Unidades de Orientación



pueden solicitar la colaboración del Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de su sector.

Igualmente, las Unidades de Orientación Educativa podrán pedir asesoramiento a los/las profesionales de Atención Temprana del Equipo de Orientación que les corresponda en cuestiones relativas al alumnado de 0-6 años.

Las reuniones de coordinación de las diferentes estructuras de orientación de una misma zona se desarrollarán determinados jueves a lo largo del curso, lo que deberá tenerse en cuenta en el momento de distribuir los horarios, para evitar interferencias con otras actividades realizadas en el centro. A este respecto, se enviará a principio de curso desde la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia información, especificando los jueves en los que se van a realizar estas reuniones.

### **3.4.2. Equipos de orientación educativa y psicopedagógica: equipos generales y de atención temprana**

#### 1º) Horario:

El profesorado de los equipos a los que se refiere este apartado realizará treinta horas semanales, al igual que el resto del profesorado, en las que se computarán la permanencia en los centros educativos, en la sede y los desplazamientos. Se distribuirán en horario de mañana y dos tardes. De estas tardes, un máximo de dos mensuales, se podrán destinar a la asistencia a las reuniones de coordinación en sus centros de atención periódica. El resto, hasta las treinta y siete horas y media semanales, serán de libre disposición de los profesores para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Se contemplará la mañana de los jueves la permanencia en la Sede de todos los componentes del equipo con el fin de realizar las actividades de coordinación y el trabajo de equipo, permitiendo asimismo, la coordinación entre las diferentes estructuras de orientación de una misma zona, los seminarios convocados por la UTADC, o en su caso, las específicas de atención temprana.

#### 2º) Organización:

La incorporación del profesorado de los EOEP se llevará a cabo el primer día hábil de septiembre o, en el caso del profesorado en expectativa o interino, al día siguiente al de la adjudicación de las plazas. La asistencia regular a los centros de atención periódica se realizará en los primeros días del mes de septiembre, siendo la fecha límite la tercera semana de dicho mes.

Con carácter general, la frecuencia de intervención en los centros de atención periódica será como mínimo de un día y máximo de dos días semanales. Cualquier otra frecuencia tendrá carácter excepcional, deberá estar fundamentada en criterios de tamaño y alumnado con necesidades educativas especiales, y aprobada por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

En relación con el número de centros que atiende cada orientador/a, con carácter general, cada uno de ellos atenderá tres días a la semana a los centros de atención periódica que tenga asignados y un cuarto día lo dedicará a la atención del sector, prioritariamente para la atención a demanda. Sin embargo, en función de las necesidades del sector, se podrá decidir el apoyo temporal de un segundo orientador/a a los centros de atención periódica que lo precisen, previa aprobación de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

Con carácter general, la intervención en los centros de atención periódica se ajustará al horario lectivo y complementario de los maestros/as de dicho centro, no siendo inferior a cuatro horas. En todo caso, la atención a familias se realizará dentro del horario de apertura del centro.

La distribución de centros entre los miembros del Equipo se realizará de forma equitativa. En cada centro intervendrá de forma sistemática un solo orientador/a, que se integrará en la Comisión de Coordinación Pedagógica, si la hubiere, con el fin de llevar a cabo las actuaciones señaladas en estas instrucciones. La labor de este/a profesional se verá complementada con la intervención de otros miembros del Equipo con distintos perfiles (profesor técnico de Servicios a la Comunidad, logopeda, médico).

Los integrantes de los Equipos Generales podrán pedir asesoramiento a los/las profesionales de Atención Temprana en cuestiones relativas al alumnado de Educación Infantil. De igual modo, los/las profesionales de atención temprana que están integrados en los Equipos Generales colaborarán, especialmente en el primer trimestre, en las demandas de los centros que no son de atención periódica, priorizando aquellas demandas con sospecha de necesidades educativas especiales y de intervención precoz.

Cuando, para el seguimiento de un caso, sea necesaria la coordinación con determinadas instituciones que suponga un desplazamiento fuera del propio sector, se deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.

### 3º) Profesorado técnico de Servicios a la Comunidad:

La actuación del profesorado de Servicios a la Comunidad será prioritaria en los siguientes ámbitos: alumnado en situación de desventaja socioeducativa y sus familias; prevención del absentismo escolar y relación con diferentes servicios, asociaciones e instituciones, que actúen con alumnado de estas características o con su entorno familiar. Con relación al Plan de absentismo y su pertenencia a las Comisiones Técnicas Locales o Equipos Técnicos de Intervención, recogerán la información pertinente para la memoria final que será enviada a la UTADC al finalizar el curso.

En el horario se especificará, en los días de la semana correspondientes, el nombre de los centros de atención periódica (justificado por el criterio de mayor presencia de alumnado en desventaja socioeducativa), debiendo coordinar su asistencia a dichos centros con los orientadores/as de los mismos. Se procurará, en este sentido, mantener una asistencia al menos quincenal, ajustando su intervención a las necesidades detectadas. De igual modo, reflejará el tiempo reservado para la atención a los centros de demanda o a otras necesidades del sector.

Los profesores/as de Servicios a la Comunidad deberán, además, compaginar su intervención en el Equipo con la atención a demandas de carácter grave procedentes de las Unidades de Orientación Educativa del sector. Para ello, se podrá flexibilizar el horario de atención a los centros, cuando las necesidades puntuales así lo aconsejen, en cuyo caso se informará al director/a del Equipo del cambio previsto, quien deberá dar su conformidad.

### 4º) Dirección del Equipo

Los Equipos contarán con un director/a, que será nombrado por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Son funciones del director/a las siguientes:

- a) Representar al Equipo.
- b) Coordinar y dirigir las actuaciones del mismo.
- c) Coordinar la elaboración del plan de actuación y de la memoria final de curso, y

- elevarlas a la Administración educativa.
- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los/las integrantes del Equipo: funciones, horarios, asistencia a centros, registro general de asistencia y cualquier otra actuación que repercuta en el correcto desarrollo del plan de actuación.
  - e) Ejercer la jefatura del personal adscrito al Equipo.
  - f) Administrar los recursos económicos, lo que implica la elaboración y gestión del presupuesto del Equipo, así como velar por una buena utilización y mantenimiento del material, y tener actualizado el inventario.

Para el desarrollo de algunas de las funciones aludidas anteriormente, la distribución horaria del director/a del Equipo se diferenciará de las del resto de los componentes del mismo, reflejándose en su horario el tiempo dedicado a estas tareas en función del número de profesionales del Equipo, así:

- Los Equipos formados por, entre 3 y 5 miembros, podrán dedicar a tareas de dirección hasta tres horas semanales.
- En el caso de Equipos de más de 5 miembros, la dedicación a tareas de dirección será, como máximo, de seis horas semanales.

Cuando en un Equipo **se produzca una baja**, el director/a del Equipo deberá informar al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia tanto de la fecha de baja como de los datos del/de la profesional que le sustituya, especificando la fecha de incorporación.

### 3.4.3. Departamentos de orientación

Los departamentos de orientación se regulan en las siguientes disposiciones legales:

- Sección Cuarta del Capítulo III del Título II del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria, en aquellas disposiciones que no se opongan al Decreto citado anteriormente.
- Instrucciones de principio de curso para Institutos de Educación Secundaria emitidas por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

## 4. PLANES DE ACTUACIÓN Y MEMORIAS

### 4.1. PLAN DE ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica elaborarán su plan de actuación y enviarán una copia del mismo, antes del 14 de octubre, al Servicio de Inspección de Educación y otra a la Unidad Técnica de Orientación Atención a la Diversidad y Convivencia.

Antes del 20 de septiembre, los directores/as de los Equipos enviarán a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia la organización de la atención a los centros, junto con los horarios personales de los componentes de dichos equipos. Los directores/as velarán para que estos horarios se ajusten a las indicaciones establecidas por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos en relación a la periodicidad de asistencia a los centros. Dicha organización y horarios personales, una vez aprobados, se incluirán en el plan de actuación.

El plan de actuación, que parte de las conclusiones de la memoria del curso anterior, habrá de reflejar las tareas concretas que se van a desarrollar en cada centro y en el ámbito del sector. Igualmente, debe recoger la finalidad y criterios tenidos en cuenta para definir dichas tareas, incluyendo al menos los siguientes aspectos:

- Identificación de las características del contexto más relevantes para el desarrollo de sus funciones.
- Identificación de los/las componentes del equipo y perfil de cada uno.
- Objetivos que se proponen.
- Actuaciones y programas que se van a desarrollar en cada uno de los centros con relación a los distintos ámbitos: apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo al plan de acción tutorial y apoyo al plan de orientación académica y profesional, indicando para cada una de ellos los objetivos, actividades, profesionales que intervendrán, temporalización, recursos, seguimiento y evaluación.
- Seguimiento y evaluación del plan de actuación.
- Horarios individuales.

#### 4.2. PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Las Unidades de Orientación Educativa elaborarán su plan de actuación, tal y como se recoge en el artículo 39 del Decreto 25/2010, que formará parte de la Propuesta Pedagógica y del Proyecto Curricular de sus centros y seguirá la tramitación correspondiente a la Programación General Anual del centro.

#### 4.3. PROGRAMACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

Los Departamentos de Orientación elaborarán la programación del departamento, que incluirá el plan de actividades en los diferentes ámbitos de intervención: apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo al plan de acción tutorial y apoyo al plan de orientación académica y profesional, y que se incluirá en la Programación General Anual del centro.

#### 4.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN Y DE LA MEMORIA

##### 4.4.1. Unidades de Orientación Educativa y Departamentos de Orientación

El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de los planes de actuación y de actividades se llevará a cabo por el Servicio de Inspección de Educación a partir de la información recogida en la PGA y en la memoria final de los centros.

##### 4.4.2. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales y de Atención temprana)

El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de los planes de actuación se llevará a cabo por el Servicio de Inspección de Educación. Igualmente, en el seguimiento habitual de sus actuaciones participará la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

La **memoria** final de curso, además de las reflexiones sobre la práctica profesional, incluirá los siguientes aspectos: grado de consecución de los objetivos establecidos en el plan de actuación, intervenciones diseñadas en el mismo, modo en que se han puesto en práctica, actividades que, aunque no planificadas inicialmente, hayan sido desarrolladas durante el curso y otras planificadas que no hayan tenido lugar.

Con el fin de facilitar la elaboración del plan de actuación y la memoria, se incluirá un registro (según Anexo V) en estos documentos, en el que se reflejen los siguientes aspectos:

- Número total de intervenciones en los centros que no son de atención periódica, centros que hacen esta solicitud y tipo de la misma.
- Número total de intervenciones del profesorado de Servicios a la Comunidad por parte de las Unidades de Orientación del sector, centros que lo solicitan y tipo de demanda. Asimismo, se reflejarán las actuaciones realizadas como miembros de la Comisiones Locales o los Equipos Técnicos de Intervención en Absentismo o en las Coordinaciones contra la Violencia de Género.
- En Atención Temprana, número total de las intervenciones de asesoramiento a las Unidades de Orientación Educativa del sector, centros que hacen dichas demandas y tipo de las mismas.
- Número de nuevas escolarizaciones, en el caso de Atención Temprana.

La memoria se enviará al Servicio de Inspección de Educación. Una copia de la misma se enviará también a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

## 5. COORDINACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE ORIENTACIÓN

### 5.1. COORDINACIÓN INTERNA

Los **Equipos** planificarán y mantendrán reuniones de coordinación interna con el fin de diseñar, analizar y proyectar actuaciones que integren las aportaciones de sus diferentes componentes. El director/a del Equipo tendrá la responsabilidad de impulsar y garantizar esta coordinación, asegurando que la periodicidad de estas reuniones en los Equipos sea, al menos, quincenal. El horario de las reuniones de coordinación quedará reflejado en el plan de actuación. Estas reuniones deberán incluir, entre los contenidos que se traten, los siguientes:

- Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de actuación.
- Trabajo interdisciplinar sobre planes, programas y actuaciones desarrollados en los centros.
- Distribución del trabajo que se realizará en los centros de atención a demanda.

Las **Unidades de Orientación Educativa** mantendrán reuniones de coordinación en los términos que se recogen en el artículo 28, apartado 2, letra b), punto 2º de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, debiendo entenderse que la hora asignada al profesor/a de la especialidad de orientación educativa para reuniones con el resto de los componentes de la unidad de orientación educativa es de aplicación también para ellos. En dichas reuniones, se coordinará el desarrollo y aplicación del plan de acción tutorial, del plan de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, y del plan de orientación académica y profesional.

Los **Departamentos de Orientación**, al igual que el resto de los departamentos de los Institutos de Educación Secundaria, mantendrán una reunión semanal a fin de planificar y coordinar el desarrollo y aplicación de la programación del departamento y de la participación de los miembros del mismo en el plan de acción tutorial, el plan de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, y el plan de orientación académica y profesional.



## 5.2. COORDINACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS:

### 5.2.1. Coordinación con el equipo directivo:

La actuación de los/las profesionales de la orientación se desarrollará en coordinación con el equipo directivo de los centros, para lo cual se realizarán cuantas reuniones fueran precisas. No obstante, en el caso de las Unidades de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación, se establecerá una reunión semanal, al menos con la jefatura de estudios, y en el caso de los Equipos se procurará mantener una periodicidad quincenal. En este sentido, es fundamental colaborar con la Jefatura de estudios del centro para organizar la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por parte del profesorado de apoyo especializado, así como para coordinar el desarrollo del plan de acción tutorial, del plan de atención a la diversidad y del plan de convivencia.

### 5.2.2. Coordinación con el profesorado especialista

En el caso de las Unidades de Orientación y de los Departamentos de Orientación, dicha coordinación tiene lugar en las reuniones de coordinación interna. Además, la jefatura de estudios facilitará la coordinación del orientador/a con los profesores/as de apoyo especializado en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

En cuanto al profesorado de orientación educativa de los Equipos, se mantendrá una reunión, al menos quincenalmente, con el profesorado de apoyo especializado que atiende al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En este sentido, los/las miembros de los Equipos ajustarán su calendario de asistencia a los centros para coincidir con este profesorado.

### 5.2.3. Coordinación con los equipos de ciclo de educación infantil, equipos de nivel de educación primaria y equipos docentes

Dada la importancia de estos órganos de coordinación docente, el/la especialista de orientación educativa participará en las reuniones de los mismos. Cuando exista dificultad para acudir a todas las reuniones, se priorizará la asistencia a aquellas que desde la Jefatura de Estudios se considere más necesario, intentando asegurar la participación de dicho profesor/a en todos los equipos de ciclo y de nivel.

### 5.2.4. Coordinación con los tutores/as en los institutos.

El/la especialista en orientación educativa llevará a cabo una reunión semanal por niveles educativos, coordinada por jefatura de estudios, a fin de establecer la coherencia en todas las actuaciones y, específicamente, las relacionadas con el Plan de Acción Tutorial.

## 5.3. COORDINACIÓN DE LOS/LAS PROFESIONALES DE ATENCIÓN TEMPRANA

Los/las profesionales de los Equipos de atención Temprana y aquellos que están integrados en los Equipos generales mantendrán, al menos, una reunión trimestral de coordinación de las actuaciones en este ámbito.

## 6. EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Tal como establece la ley de Cantabria 2/2019 en su artículo 3, en los principios generales para la consecución de la mencionada ley, se incorpora el principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo. Así mismo, el Decreto 78/2019 recoge en su artículo 62 la necesidad de velar porque las prácticas educativas y el principio de igualdad entre mujeres y hombres estén presentes en los currículos y en la actividad educativa



Tal como refiere el propio Decreto 78/2019 los centros promoverán la educación para la igualdad a través de diferentes líneas de acción:

- Considerando dentro de sus proyectos educativos, entre los valores objetivos y prioridades, la coeducación, el principio de igualdad entre hombres y mujeres así como aquellos aspectos relacionados con la prevención de la violencia de género.
- Incorporando actuaciones específicas dentro de sus proyectos curriculares destinadas a promover modelos de identidad para ambos sexos que fomenten el desarrollo personal pleno independientemente de los estereotipos atribuidos al género, opciones profesionales diversificadas que eviten la asignación tradicional de roles y estereotipos desde edades tempranas, además de modelos de convivencia respetuosos con las diferencias de género que promuevan la valoración de la diversidad.
- A través del representante de igualdad, impulsando medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Promoviendo la participación de los docentes en los planes regionales de formación permanente del profesorado que serán impulsados por la Consejería competente.
- Colaborando con la Consejería competente, como refiere el Decreto 78/20019 en su artículo 63 en la detección de posibles situaciones de violencia de género en el entorno familiar del alumnado en los términos que establezca la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad.

Santander, a 11 de septiembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo.: María Mercedes García Pérez

## SECTORES DE LOS CREE

### SECTOR DE LAREDO

*Atendido por el CREE Pintor Martín Sáez (Laredo)*

Ampuero, Argoños, Arnuelo, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bareyo, Castañeda, Castro Urdiales, Colindres, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Laredo, Liendo, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Ramales de la Victoria, Rasines, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Ruesga, Santa María de Cayón, San San Roque de Riomiera, Santoña, Soba, Solórzano, Villaescusa y Voto.

### SECTOR DE CAMARGO

*Atendido por el CREE Parayas (Camargo)*

Astillero, Camargo, Corvera de Toranzo, Luena, Piélagos, Puente Viesgo, San Pedro del Romeral, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre.

### SECTOR DE TORRELAVEGA

*Atendido por el CREE Ramón Laza (Cabezón de la Sal)*

Anievas, Arenas de Iguña, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Cabezón de la Sal, Camaleño, Cartes, Campoo de Yuso, Cieza, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Hermandad de Campoo, Cabuérniga, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Las Rozas, Los Corrales de Buelna, Los Tojos, Mazcuerras, Miengo, Molledo, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Polanco, Potes, Reinosa, Reocín, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santillana del Mar, Santiurde de Toranzo, San Vicente de la Barquera, Suances, Tresviso, Torrelavega, Tudanca, Udías, Val de San Vicente, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Valle de Cabuérniga y Vega de Liébana.

## ANEXO I

### ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES DERIVADAS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIOEDUCATIVAS EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

#### 1. MEDIDAS DESTINADAS A LA COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES EN LAS DISTINTAS ETAPAS EDUCATIVAS

En educación infantil y primer nivel de educación primaria las actuaciones tendrán **carácter preventivo**. Es especialmente importante identificar aquellos aspectos socioeducativos que, en su origen, pudieran estar incidiendo de forma negativa en el aprendizaje, con el fin de que al reconocerlos sean el punto de partida para la adopción de las necesarias medidas educativas. No obstante estas actuaciones se realizarán con las siguientes matizaciones:

A. En educación infantil la atención educativa se realizará siempre dentro del grupo de referencia.

B. En educación primaria, la atención educativa se realizará con carácter general dentro del grupo.

Cuando excepcionalmente se requiera una actuación fuera del aula, en ningún caso podrá superar las 8 sesiones semanales.

C. En Educación Secundaria Obligatoria, se ajustará la respuesta educativa a las necesidades educativas del alumnado, preferentemente dentro del grupo. Excepcionalmente, se podrá desarrollar un **Programa específico de compensación de desigualdades**, dirigido a dar una respuesta al alumnado que cumpla los dos requisitos mencionados a continuación, como **medida específica** y para el que no hayan resultado eficaces otras medidas de carácter ordinario.

D. Programa extraordinario para la prevención del absentismo y la exclusión social. Este programa se desarrollará en determinados municipios que escolaricen un mayor número de alumnos. Los centros educativos de estos municipios recibirán la correspondiente información relativa al desarrollo de dichos programas.

#### 2. PROGRAMA ESPECÍFICO DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES (ESO)

##### A. Objetivos

Desarrollo de las competencias básicas que permitan una adecuada integración e inclusión social. La integración del alumno en el sistema educativo, evitando el absentismo escolar y el abandono prematuro, favoreciendo su progreso formativo de modo que pueda continuar el proceso educativo a tiempo completo en el aula ordinaria, en su caso, en un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, un Ciclo de Formación Profesional Básica, en su caso, un Programa de Formación Profesional Básica, o en cualquiera de las medidas recogidas en el PAD del centro.

**B. Destinatarios:** alumnado que reúna los requisitos que se señalan a continuación:

- 1º. Pertenecer a familias o entornos en situación de desventaja socioeducativa que dificulten el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- 2º. Presentar un desfase curricular de dos o más cursos.

Además, los centros tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1º. Estar en riesgo evidente de exclusión social, absentismo y abandono escolar.
- 2º. No tener asociadas necesidades educativas especiales, salvo que en la evaluación psicopedagógica se determine que esta medida es la más adecuada para el alumno.
- 3º. Que se hayan aplicado al alumno medidas de atención a la diversidad de carácter ordinario en cursos anteriores y no haber sido suficientes para compensar las desigualdades.

Para el desarrollo del mismo se han de tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se dirige al alumnado que esté cursando 1º o 2º de ESO. En caso de que se plantee un programa de dos años, para acceder al primer curso de este programa será necesario que el alumno tenga 13 años o los cumpla en el año en que accede al mismo. No obstante, y con carácter excepcional, podrán incorporarse al mismo alumnado procedente de 6º de primaria, siempre que la evaluación psicopedagógica determine que esta medida es la más adecuada para atender sus necesidades educativas. Si el programa se plantea sólo para 2º de E.S.O., el alumnado deberá acceder al mismo con al menos 14 años, cumplidos en el año natural. El número de alumnos que puede participar en este Programa será reducido, no excediendo, con carácter general, de diez.

**C. Procedimiento para la adscripción del alumnado a este programa.**

- 1º) Evaluación psicopedagógica, previa propuesta razonada del Equipo Docente en Junta de Evaluación.
- 2º) Información a las familias o tutores legales y visto bueno de las mismas y del alumno.
- 3º) Informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.

Con carácter general, este proceso de incorporación del alumnado deberá estar terminado antes de finalizar el curso anterior al que accede al programa. No obstante, una vez iniciado el mismo, se podrá incorporar algún alumno durante el primer trimestre del curso, siguiendo el procedimiento ya señalado.

**D. Estructura:**

Los alumnos formarán **agrupamiento específico** para cursar las materias de Lengua y Literatura, Matemáticas, Geografía e Historia, Física y Química, Biología y Geología, y Primera Lengua Extranjera. Con carácter general, dichas materias se agruparán en torno a los ámbitos de conocimiento sociolingüístico y científico-matemático, tomando como referencia los currículos de las materias mencionadas.

Las programaciones se adecuarán al nivel curricular del alumnado y en su elaboración deberán participar los departamentos implicados. Estos ámbitos serán impartidos por el profesorado de apoyo al programa de compensación educativa o, en su caso, por el profesorado de los departamentos correspondientes a las materias anteriormente mencionadas, procurándose que el número de profesores que atiende a este alumnado sea el menor posible. No obstante, a efectos de matriculación y evaluación, sólo se podrán tener en cuenta las materias establecidas en el currículo de esta etapa. Cualquier otra organización de estos programas distinta de la que se ha señalado anteriormente deberá ser aprobada por la Consejería de Educación.

El **resto del horario** será cursado por el alumnado en sus **grupos de referencia**, con las adaptaciones curriculares que procedan. En el caso de la materia **de libre configuración autonómica**, cursarán preferentemente **una materia que favorezca el desarrollo de aspectos tales como la expresividad, la creatividad y otros factores relacionados con el desarrollo personal y social del alumno** (artículo 5.2.c) de la Orden ECD/96/2015, de 10 de agosto).

#### E. Acción tutorial:

El alumnado que forme parte de este Programa participará de la sesión de tutoría con el grupo de referencia y se podrá establecer otra con el grupo específico.

Tendrán un cotutor, nombrado preferentemente entre el profesorado que imparta uno de los ámbitos citados en el apartado denominado “Estructura”. Dicho cotutor deberá coordinarse con los tutores de los grupos de referencia. El cotutor colaborará con el tutor del grupo en todas las funciones inherentes al desarrollo de la acción tutorial en relación con este alumnado (control de faltas de asistencia, informe sobre la evolución del alumno, coordinación de sesiones de evaluación...).

Se incidirá especialmente en que la acción tutorial promueva la integración e inserción socio afectiva del alumnado con su grupo de referencia y la cohesión del mismo, así como el seguimiento individualizado y el desarrollo integral de cada uno de los alumnos. A tal efecto, se podrán desarrollar programas que contribuyan al desarrollo personal y social del alumnado.

#### F. Metodología:

Es necesario utilizar estrategias metodológicas adecuadas al perfil y necesidades del alumnado: enfoques interdisciplinares, grupos cooperativos, trabajo por proyectos, entre otras. Se han de priorizar las metodologías activas y participativas que faciliten la aplicación de los conocimientos a la vida cotidiana y la percepción de competencia por parte del alumno. En el grupo específico, los contenidos se deberán trabajar de manera globalizada e interdisciplinar, responder a los intereses y motivaciones del alumnado y buscar la funcionalidad de los aprendizajes.

#### G. Evaluación:

Estará sujeta a la normativa vigente, por lo que será continua y formativa a lo largo del proceso mediante el seguimiento pormenorizado del alumnado.

En todo caso, se realizará tomando como referencia los criterios y estándares de aprendizaje fijados en las adaptaciones curriculares o en las programaciones de los ámbitos y, a efectos de promoción, se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa vigente.

Al finalizar cada curso, el equipo de profesores y el especialista en orientación educativa valorarán la adecuación de la medida a las necesidades del alumnado y, una vez finalizado el Programa, orientarán al alumno sobre las opciones académicas más adecuadas para su progreso educativo. De igual modo, al finalizar el curso, se valorará la idoneidad del Programa que se ha llevado a cabo.

El Servicio de Inspección realizará el seguimiento y revisión del Programa, al igual que hará con el resto de medidas contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro.

#### H. Otros aspectos que se deben considerar.

El profesorado de apoyo al programa de compensación educativa desarrollará las funciones contempladas en la Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo. En Educación Secundaria Obligatoria, tanto el profesorado de apoyo al programa de compensación educativa como el profesorado de Servicios a la Comunidad estará integrado en el Departamento de Orientación.

Las actuaciones que debe realizar el profesorado de apoyo al programa de compensación educativa deberán quedar recogidas en un Plan de actuación, que quedará integrado, en el caso de E.S.O., en la programación del Departamento de Orientación.

En el desarrollo de estas actuaciones se tendrá en cuenta la necesidad de coordinarse con determinados servicios e instituciones que pudieran estar interviniendo con el alumnado y sus familias.



## ANEXO II

# SOLICITUD ACTUACIÓN CREE

### DATOS DEL CENTRO

CENTRO:

TFNO:

FECHA DE SOLICITUD:

ORIENTADOR-A DEL CENTRO:

PERSONAL DE APOYO QUE DISPONE EL CENTRO: *(marca con una X)*

- |                          |                                  |                          |                          |
|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Orientador/a                     | <input type="checkbox"/> | Técnico sociosanitario   |
| <input type="checkbox"/> | Maestro de Pedagogía Terapéutica | <input type="checkbox"/> | Maestro de apoyo al aula |
| <input type="checkbox"/> | Maestro de Audición y Lenguaje   | <input type="checkbox"/> | Otros (especificar)      |
| <input type="checkbox"/> | Fisioterapeuta                   |                          |                          |

### DATOS DEL ALUMNO-A

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

CURSO:

VALORACIÓN DEL EQUIPO PSICOPEDAGÓGICO

FECHA DE INFORME PSICOPEDAGÓGICO:

DIAGNÓSTICO:

IDENTIFICACIÓN DE NEE:

OTROS SERVICIOS QUE INTERVIENEN:

<input type="checkbox"/>	Salud Mental
<input type="checkbox"/>	Servicios Sociales
<input type="checkbox"/>	Asociación: <i>(especificar)</i>
<input type="checkbox"/>	Otros: <i>(especificar)</i>

### DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

**TIPO DE DEMANDA:**

- Asesoramiento y apoyo en el diseño y elaboración de adaptaciones curriculares
- Asesoramiento en ajuste de respuesta educativa
- Asesoramiento en adaptación de recursos materiales
- Asesoramiento en programas específicos de

<input type="checkbox"/>	Comunicación
<input type="checkbox"/>	Habilidades sociales
<input type="checkbox"/>	Habilidades de la vida diaria
<input type="checkbox"/>	Uso de Tic

**DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO DE LA SOLICITUD:** *(incidiendo en los aspectos prioritarios en cuanto a la actuación del CREE)*

**QUIÉN SOLICITA LA DEMANDA:**

**MEDIDAS ADOPTADAS EN EL CENTRO Y AULA:**

<input type="checkbox"/>	Refuerzo educativo	<input type="checkbox"/>	Programas específicos (especificar)		
<input type="checkbox"/>	Adaptación de materiales	<input type="checkbox"/>	Adaptación de acceso al currículo		
<input type="checkbox"/>	Adecuación de temporalización	<input type="checkbox"/>	ACI no significativa	<input type="checkbox"/>	ACI significativa
<input type="checkbox"/>	Agrupamientos flexibles	<input type="checkbox"/>	Permanencia 1 año más		

**DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES PUESTAS EN PRÁCTICA:**

POR EL CENTRO

POR EL TUTOR

POR ESPECIALISTAS

POR PT-AL

**REMITIDO POR EL/LA ORIENTADOR/A:**

### ANEXO III

## DOCUMENTO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA FIGURA DEL AUXILIAR DE LENGUAS DE ORIGEN

**Centro:**  
**Teléfono:**  
**Coordinador/a de interculturalidad/Persona de contacto:**

**Se solicita el Auxiliar de Lenguas de Origen:**

**MOLDAVO/RUMANO**

**CHINO**

**ÁRABE**

**Actuaciones que se llevan a cabo en el centro de carácter organizativo, curricular y de coordinación que favorecen la atención al alumnado de incorporación tardía.**

**Datos de contacto:** Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.  
**Telef.:** 942 20 74 36/ 942 20 87 51 **e-mail:** [utadc@educantabria.es](mailto:utadc@educantabria.es)

### Alumnado ITSE (Incorporación Tardía al Sistema Educativo)

#### ALUMNADO con L1 RUMANO/ MOLDAVO:

Alumnos/as incorporados en el curso actual. TOTAL:		Alumnos/as incorporados durante el curso anterior. TOTAL:		TOTAL de alumnado con L1 RUMANO/ MOLDAVO matriculado en el centro. TOTAL:
Nivel	Nº alumnos/as	Nivel	Nº alumnos/as	

#### ALUMNADO con L1 ÁRABE:

Alumnos/as incorporados en el curso actual. TOTAL:		Alumnos/as incorporados durante el curso anterior. TOTAL:		TOTAL de alumnado con L1 ÁRABE matriculado en el centro. TOTAL:
Nivel	Nº alumnos/as	Nivel	Nº alumnos/as	

#### ALUMNADO con L1 CHINO:

Alumnos/as incorporados en el curso actual. TOTAL:		Alumnos/as incorporados durante el curso anterior. TOTAL:		TOTAL de alumnado con L1 CHINO matriculado en el centro. TOTAL:
Nivel	Nº alumnos/as	Nivel	Nº alumnos/as	

#### ALUMNADO con otras L1 (indicar la L1 en cada caso):

Alumnos/as incorporados en el curso actual. TOTAL:		Alumnos/as incorporados durante el curso anterior. TOTAL:		TOTAL de alumnado con otras L1 matriculado en el centro. TOTAL:
Nivel	Nº alumnos/as	Nivel	Nº alumnos/as	

#### ALUMNADO HISPANO (indicar el país de procedencia en cada caso):

Alumnos/as incorporados en el curso actual. TOTAL:		Alumnos/as incorporados durante el curso anterior. TOTAL:		TOTAL de alumnado con otras L1 matriculado en el centro. TOTAL:
Nivel	Nº alumnos/as	Nivel	Nº alumnos/as	

## ANEXO IV

### MEMORIA QUE DEBEN REALIZAR LOS CENTROS QUE CUENTEN CON EL AUXILIAR EN LENGUAS DE ORIGEN

**Datos de contacto:** Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, **Teléfono:** 942 20 74 36/38 **e-mail:** utoad@educantabria.es

**Datos del Centro:**

**Alumnado ITSE atendido por niveles educativos y origen de los mismos:**

**Descripción de la atención proporcionada:**

**Valoración de la actuación realizada por el ALO en el centro:**

**Propuestas de mejora:**

La memoria será remitida al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad antes del 30 de junio de 2020.

En ....., a .....de.....de 20

Fdo.....

(Equipo Directivo/Coordinador/a de Interculturalidad)

## ANEXO V

### DEMANDAS REALIZADAS POR LOS CENTROS QUE NO SON DE ATENCIÓN PERIÓDICA

Centro	Curso en que está escolarizado el alumno/a	Tipo de intervención realizada	Profesionales del EOEP que han intervenido	Fecha de la solicitud

### DEMANDAS DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA AL PROFESORADO DE PTSC

Centro	Curso en que está escolarizado el alumno/a	Tipo de intervención realizada	Fecha de la solicitud

### DEMANDAS DE LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA A LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN TEMPRANA

Centro	Curso en que está escolarizado el alumno/a	Tipo de intervención realizada	Fecha de la solicitud

### ASISTENCIA DE PROFESIONALES DE LAS ESTRUCTURAS DE ORIENTACIÓN A REUNIONES

	FECHA	LUGAR	OBJETIVO y Nº de casos valorados
ABSENTISMO			
VIOLENCIA DE GÉNERO			